

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 137/2016 CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD – 29/2016 ACTA Nº 55 ACUERDO Nº 4.4 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" y EUGENIO ORELLANA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, **SUMINISTRO** INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno - ciento uno - ocho y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número seis mil ciento cincuenta - seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

derivado de la Contratación Directa Número CD-29/2016 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICA EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a SUMINISTRAR E INSTALAR EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICA EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la Contratación Directa Número CD-29/2016, para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
EQUIPO ELECTROMECÁNICO DEL POZO					
1	Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergibles (motor y bomba), con bomba tipo turbina lubricada por agua para un caudal de 800 GPM y un CDT de 390 pies, 3600 RPM (+ o - 5%), impulsor tipo cerrado, tazón de hierro fundido bridado e impulsor de acero inoxidable o bronce, eficiencia mínima de 80%, acoplada a motor eléctrico tipo sumergible ø 8" de 125 HP, trifásico, 460 VAC, 2 polos, eficiencia mínima de 86%, para instalación en pozo de ø 12", el motor se instalara sonda PT100 para control de temperatura, se incluirá cable requerido para la sonda	1	c/u	\$12,350.00	\$12,350.00
2	Suministro e instalación de tubería de columna de succión de acero galvanizado, tubos de ø 8" x 20 pies de largo, cédula 40, con camisa, rosca NPT.	22	c/u	\$575.00	\$12,650.00
3	Suministro e instalación de válvula de retención (check) tipo vertical de ø 8", roscada (roscas macho-hembra o hembra-hembra), de HoFo, para equipo de bombeo sumergible.	2	c/u	\$1,100.00	\$2,200.00
4	Suministro e instalación de cabezal de descarga de acero, tipo "L", de 8" x 8", con niple de succión roscado y niple de descarga bridado, clase C 150, , con orificios para la línea de aire (tubería de PVC) y orificio para el cable eléctrico tipo sumergible y para el cable de electrodos, para equipo de bombeo tipo sumergible.	1	c/u	\$1,100.00	\$1,100.00
5	Suministro e instalación de cable sumergible enchaquetado plano, tetrafilar(cuatro hilos 3 fases + tierra), con conductores THHN No. 4/0	450	pies	\$16.00	\$7,200.00
6	Suministro e instalación de panel de control tipo arranque reducido por medio de contactor electrónico con bypass de 125 HP trifásico, el contactor de fuerza será dimensionado al 125% de su capacidad nominal, voltaje de control 240 y voltaje de fuerza 460 VAC, gabinete NEMA 3R, que incluya: interruptor termo magnético, pararrayos secundario, controles de niveles para pozo ,voltímetro analógico, amperímetro analógico, , protección de sobre carga, banco de capacitores (corrección al 95% del FP), selector de tres posiciones (manual-0-automático), incluirá protección específica para motor sumergible, coordinara	1	c/u	\$6,900.00	\$6,900.00

	protección de sonda PT-100, se incluirá los electrodos de los controles de niveles.				
7	Suministro e instalación de cable para sonda de control de niveles de pozo, desde electrodos del hacia caja conectora NEMA 3R del pozo TSJ 3/16	450	pies	\$1.50	\$675.00
8	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria subterránea desde el panel de control de 125HP hasta el cabezal de descarga (caja de registro para conexiones), que incluye: tres fases y cable de puesta a tierra (4 conductores THHN No. 4 /0 AWG), en tubería conduit de Ø 2-1/2". hasta caja conectora metálica NEMA 3 R ;Se incluye la caja conectora y todos ,os accesorios y actividades para una correcta instalación y funcionamiento	30	metro	\$62.00	\$1,860.00
9	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria para control subterránea desde el panel de control de 125 HP hasta el cabezal de descarga (caja de registro para conexiones NEMA 3R), que incluye:3 líneas de control Nº 16 para control de nivel de pozo, mas cables de conexión de sonda PT100, en tubería conduit de ø 1"., Se incluye todos, los accesorios Y actividades para una correcta instalación y funcionamiento, Distancia aproximada 30 Mts	1	s/g	\$460.00	\$460.00
10	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria para control subterránea desde el panel de control de 125 HP hasta el presostato , en tubería conduit de ø 3/4"., Se incluye todos ,los accesorios Y actividades para una correcta instalación y funcionamiento, Distancia aproximada 30 Mts	1	s/g	\$250.00	\$250.00
11	Suministro e instalación de panel de control para válvula motorizada, la cual trabajara en automático y manual, se controlara por nivel de cisterna por medio de control de nivel, este estará diseñado para actuar con señal de completamente cerrada o abierta por medio de señal de apertura o cierre de la válvula, voltaje de fuerza 240 Voltios, voltaje control dependerá del diseño a suministrar, el gabinete será NEMA 3R, se incluirá luminarias para cerrado, abierto y falla, incluir todos los accesorios y elementos para un correcto funcionamiento e instalación	1	c/u	\$2,350.00	\$2,350.00
12	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria para control y fuerza subterránea desde el panel de control de válvula motorizada hasta la válvula motorizada (caja de registro para conexiones NEMA 3R), y que incluye:3 líneas de control N° 16 para control de nivel de cisterna ,se instalara ,en tubería conduit de ø 1" y 3/4", Se incluye todos ,los accesorios Y actividades para una correcta instalación y funcionamiento, Distancia aproximada 30 Mts	1	c/u	\$250.00	\$250.00
	ACCESORIOS A LA DESCARGA DEL POZO A LA CIST				
12	Suministro e instalación de Cabo Brida Espiga(bridado en un extremo), ø 8 " Acero al Carbón ASTM-A120 cedula 40; 0.5 m de largo, brida ANSI/B16.1 CLASE 125	2	c/u	\$200.00	\$400.00
13	Suministro e instalación Unión de desmontaje tipo Dresser, HFD ø 8".	1	c/u	\$400.00	\$400.00
14	Suministro e instalación de Válvula inclusora/ Exclusora de aire automática Triple efecto, Hierro Fundido ø 2", Junta bridada, Clase C-125., se incluirá los niple y accesorios para su correcta instalación	2	c/u	\$790.00	\$1,580.00
15	Suministro e instalación de Válvula tipo globo ø 2", HFD, Junta roscada Clase C-125, de bronce clase 150, tipo compuerta, vástago fijo o elevadizo,	2	c/u	\$200.00	\$400.00

16	Suministro e instalación de Manómetro metálico tipo Bordón con glicerina, de 0 - 200 PSI, caratula Ø 4", unión roscada de Ø 1/2". Se incluirá niples y accesorios para su correcta instalación, se incluirá válvula tipo globo de 1/2"	2	c/u	\$240.00	\$480.00
17	Suministro e instalación de Filtro para medidor de flujo HFD ø 8 ", JB, clase C-125, con zaranda de acero inoxidable.	1	c/u	\$1,600.00	\$1,600.00
18	Suministro e instalación de Válvula de compuerta ø 8", HFD, vástago levadizo, Junta Brida Clase C-125, AWWA C-500. C-509 o C-515	2	c/u	\$1,200.00	\$2,400.00
19	Suministro e instalación de Válvula de Retención tipo Swing Check ø 8 ",HFD, Junta Bridada Clase C-125.	1	c/u	\$1,200.00	\$1,200.00
20	Suministro e instalación de cabo bridado(ambos extremos), ø 8" Acero al Carbón ASTM-A120 cedula 40; 1.3 metros de largo bridas ANSI/B16.1 CLASE 150	1	c/u	\$250.00	\$250.00
21	Suministro e instalación de cabo bridado(ambos extremos), ø 8" Acero al Carbón ASTM-A120 cedula 40; 0.80 mts de largo bridas ANSI/B16.1 CLASE 150	1	c/u	\$250.00	\$250.00
22	Suministro e instalación de cabo bridado(ambos extremos), ø 8 " Acero al Carbón ASTM-A120 cedula 40; longitud variable a construir en el lugar bridas ANSI/B16.1 CLASE 150	1	c/u	\$250.00	\$250.00
23	Suministro y instalación de macro medidor de caudal instantáneo en GPM o LPS y volumen acumulado en M³, para instalarse en 8" diámetro, bridas Clase-125, (caudal de medición de 0-1200 GPM o 0-80LPS)	1	c/u	\$3,385.00	\$3,385.00
24	Suministro e instalación de Tee de Ø 8", de acero al carbón o HFD., juntas bridadas C-150	1	c/u	\$300.00	\$300.00
25	Suministro e instalación de Codo de Ø 6" x 90°, acero al carbón Junta bridada C-125 en un extremo, en otro extremo niple sin rosca de longitud variable a construir en sitio	1	c/u	\$250.00	\$250.00
26	Suministro e instalación de Codo de Ø 8" x 45°, acero al carbón Juntas bridadas C-125	1	c/u	\$250.00	\$250.00
27	Suministro e instalación de Codo de Ø 8" x 90°, acero al carbón Junta bridada C-125 en un extremo, en otro extremo niple sin rosca de longitud variable a construir en sitio	1	c/u	\$250.00	\$250.00
28	Suministro e instalación de Válvula Anticipadora golpe de Ariete, Tipo diafragma, operación y pilotos Hidráulicos de abrir y cerrar por alta o baja presión, 6", HFD, Juntas bridadas, Clase C-125, se incluirá válvulas pilotos y accesorios de conexión.	1	c/u	\$2,600.00	\$2,600.00
29	Suministro e instalación de presos tato en árbol de descarga, se incluirá válvulas de bola, accesorios para una correcta instalación y funcionamiento, sé incluirá sistema eléctrico de control adicional para controlar la señal por baja y alta presión para EL panel de control, se aceptara un panel adicional para este propósito o/y integrado al panel de	1	c/u	\$500.00	\$500.00
30	Suministro e instalación de Válvula de compuerta ø 6", HFD, vástago levadizo, Junta Brida Clase C-125, AWWA C-500. C-509 o C-515	1	c/u	\$680.00	\$680.00
31	Suministro e instalación de Tee de Ø 8", de acero al carbón o HFD con reducción a6"., juntas bridadas C-150	1	c/u	\$250.00	\$250.00
32	Diseño ,Suministro e instalación de electro válvula tipo mariposa ø 14", HFD, Junta Brida Clase C-125, se incluirá cabos bridados de acero al carbón de 14" necesarios para su correcta instalación, se incluirá construcción de anclajes, caja de bloque armado con su tapadera metálica	1	c/u	\$3,850.00	\$3,850.00

33	Suministro e instalación de Válvula de compuerta ø 14", HFD, vástago levadizo, Junta Brida Clase C-125, AWWA C-500. C-509 o C-515, para instalar en línea con válvula motorizada.	1	c/u	\$3,800.00	\$3,800.00
34	Suministro e instalación Unión de desmontaje tipo Dreser, HFD ø 14".	1	c/u	\$825.00	\$825.00
	ACOMETIDA ELÉCTRICA Y INTERRUPTOR PRINCIPAL				
35	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO PRINCIPAL (MAIN) DE 400 AMP., TRES POLOS, 600 VAC, EN GABINETE NEMA3R, sé incluirá las acometidas hacia el panel de control según calibre de acometidas hacia el motores electricos.se influirá todos los elementos y accesorios para su instalación.	1	S/G	\$2,012.00	\$2,012.00
36	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO TIPO SECO DE 5 KVA, Vp = 480 V, Vs = 120/240 V, 60 Hz, SISTEMA DE AISLAMIENTO CLASE 180, ENCLOSURE TIPO 3R, 115 °C DE INCREMENTO DE TEMPERATURA,. Se incluyen las protecciones primaria y secundaria con sus respectivas cajas metálicas nema, ductos y cables THHN para su conexión	1	S/G	\$890.00	\$890.00
37	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SECUNDARIA DE SUB ESTACIÓN A INTERRUPTOR PRINCIPAL, compuesta por tres conductores 250 mcm Y un N° 2/0 para puesta a tierra en tubería conduit de 3" (longitud aproximada 30 mts)., se incluirán todos los accesorios y obras para un buen funcionamiento	35	METRO	\$185.00	\$6,475.00
38	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE RECIBIDO DE TRES FASES MAS NEUTRO 14.1/24.9 longitud aproximada de 15 metros hasta estructura H de banco de trasformadores, se incluirá Los, herrajes y aisladores, postes de concreto normado; se construirse bajo normativas de SIGET, Se incluirá conductor hasta el punto de entrega, estructuras consideradas serán 23CH3+23CC3	1	\$/G	\$250.00	\$250.00
				SUB-TOTAL	\$84,022.00
				IVA	\$10,922.86
				TOTAL	\$94,944.86

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 55, Acuerdo Número 4.4, Tomado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 1 de diciembre del presente año, estará a cargo del Ingeniero Salvador Ernesto Sánchez

Saravia, Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del sequimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro e instalación; b) Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa CD-29/2016; c) Las adendas a las bases de la Contratación Directa en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El Acta Número 55 Acuerdo Número 4.4, de fecha 1 de diciembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Total emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, a partir de la entrega de la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$94,944.86), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. La Institución contratante realizará el pago del suministro e instalación objeto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1) El contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), y c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados. 2) El pago de los

bienes suministrados e instalados se realizará en forma total de acuerdo a entrega recibida, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACION. De conformidad a lo que se determina en el Romano XIX, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-29/2016, el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato será en pozo perforado el Pozo INSINCA, en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. Para la entrega de los bienes, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con el área de Activo Fijo ubicada en el edificio de ANDA, avenida Don Bosco, colonia Libertad, San Salvador, para la codificación de los bienes. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista., dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: COMPROMISO **PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de 8 DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega e instalación del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN: El Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles después de la Recepción Final por los productos

suministrados, recibidos e instalados a entera satisfacción, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, a satisfacción de ANDA, para asegurar que responderá por cualquier falla y/o desperfecto del Suministro que le sean imputables, así como en la Instalación de los bienes objeto del presente contrato. La vigencia de ésta garantía será de UN (1) AÑO y se contará a partir de la recepción final del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Dichas Garantías deberán ser presentadas a la UACI, para su respectiva revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de

acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero Número 1820, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Huezo Presidente - ANDA Eugenio Orellana Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y EUGENIO ORELLANA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no

conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno – seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno – ciento uno - ocho y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número seis mil ciento cincuenta –seis, personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-Veintinueve – Dos Mil Dieciséis, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICA EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR E INSTALAR EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICA EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Proceso de Contratación Directa Número CD- Veintinueve/Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del Suministro e Instalación de los bienes objeto del Contrato será del plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, a partir de la entrega de la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA: como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; iii) Acta número Cincuenta y Cinco, Acuerdo Número Cuatro Punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente SIEF, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, al Número TRECE del Libro SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza son los mencionados; que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la de prestar los servicios ferreteros en todas sus ramas pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con éstos; proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar los accesorios relacionados con el ramo eléctrico; realizar toda clase

de actividades y operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien será electo para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en ésta ciudad a las catorce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el quince de enero del año dos mil dos, de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, así como el aumento de capital de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V.; y iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce de enero de dos mil dieciséis, Inscrita en el Reaistro de Comercio el día uno de febrero de dos mil dieciséis, al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir del día doce de enero de dos mil dieciséis, que fue el día de la elección del Administrador Único y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

> Marco Antonio Fortín Huezo Presidente-ANDA

Eugenio Orellana Suministrante